



RESOLUCIÓN N° 634
(Creación del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1°. – Que de acuerdo con la ley 1503 de 2011, en concordancia con los lineamientos de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, le corresponde a la Pontificia Universidad Javeriana crear el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

2°. – Que corresponde al Rector de la Universidad adoptar las decisiones sobre la organización de las actividades de gestión de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el propósito de adelantar las actividades correspondientes para la construcción, desarrollo, asesoría y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Pontificia Universidad Javeriana, en cumplimiento de la ley 1503 de 2011, y en concordancia con los lineamientos de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Será función del comité proponer las políticas, lineamientos y/o directrices, así como apoyar el desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Pontificia Universidad Javeriana en cada uno de sus ámbitos.

ARTÍCULO TERCERO.- El comité está conformado por los delegados de las siguientes autoridades de gobierno de la Universidad y del Hospital Universitario San Ignacio:

- Rector
- Vicerrector del Medio Universitario
- Vicerrector Académico
- Vicerrectora Administrativa
- Director General del Hospital San Ignacio

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán participar en el Comité otros miembros de la Comunidad Educativa Javeriana y del Hospital Universitario San Ignacio que sean convocados ad-hoc para trabajar en el desarrollo del PESV, sus actividades, compromisos y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El comité estará representado y presidido por el Vicerrector del Medio Universitario o su delgado. La secretaría ejecutiva del mismo estará a cargo del Jefe de la Oficina del Campus. Las funciones del presidente y de la secretaría ejecutiva del comité serán definidas por el mismo comité en su primera reunión.

ARTÍCULO SEXTO.- El comité se reunirá al menos una vez al mes y será convocado por el coordinador del mismo dejando como constancia las memorias de las reuniones con su respectivo control de asistencia y firmas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación a la Comunidad Universitaria, que se entenderá surtida con su publicación en el sitio Web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., el 11 de mayo de 2016.


JORGE H. PELÁEZ PIEDRAHÍTA, S.J.
Rector


JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario General